

# **Revisión del régimen de comercio de derechos de emisión**

**Borrador de anteproyecto de ley por la que se  
modifica la Ley 1/2005**



**Madrid, julio de 2009**

# Índice

- *Las directivas comunitarias 2008/101/CE y 2009/29/CE*
- *Estructura del borrador de anteproyecto de Ley y calendario previsto*
- *Principales cambios en el régimen de comercio de derechos de emisión*

## Las directivas 2008/101/CE y 2009/29/CE

- El régimen comunitario de comercio de derechos de emisión ha sido objeto de una revisión profunda
- **Directiva 2008/101/CE:**
  - Incluye la aviación en el sistema
  - Aplicación a partir de 2012
  - Plazo de transposición: 2 de febrero de 2010
- **Directiva 2009/29/CE:**
  - Reforma significativa del régimen general
  - Aplicación a partir de 2013
  - Plazo de transposición: 31 de diciembre de 2012 (determinadas disposiciones antes)
- Algunas obligaciones de notificación impuestas en las directivas anteriores requerían **transposición anticipada:**
  - Disposición final segunda de la Ley 5/2009, de 29 de junio
  - Particularmente relevante para puesta en marcha del régimen de aviación: a 31 de agosto 2009 ya deben presentar planes de seguimiento de emisiones y de datos de tonelada/km

## Elementos básicos

- Se propone una **enmienda de la Ley 1/2005**, de 9 de marzo, reguladora del comercio de derechos de emisión en España:
  - Todos los aspectos del comercio de derechos de emisión se regularán por esta Ley.
- **Estructura:**
  - Artículo único
  - Disposición derogatoria única
  - Disposición final única con fecha de aplicación de diferentes cuestiones (complicado régimen de transición)
- **Calendario:**
  - Aprobación por CDGCC y CDGAE
  - Presentación a CCAA
  - Consulta pública: hasta 30 de septiembre de 2009
  - Comisión Coordinación de Políticas de Cambio Climático y CNC
  - Consejo de Estado: noviembre de 2009
  - Remisión a Cortes antes 31 diciembre de 2009
- **Ingresos de las subastas**
  - Los ingresos de las subastas deberán dedicarse a cambio climático, incluyendo cooperación internacional con países en desarrollo

## Principales cambios (1/6)

- Consideración previa:
  - Importantes desarrollos de las directivas están pendientes
  - Consecuentemente, la Ley prevé una cantidad significativa de desarrollos reglamentarios
- Disposiciones generales:
  - Nuevas definiciones para aviación
  - Retoques en definiciones del régimen general
- Régimen de autorización de GEI:
  - Revisión de las autorizaciones cada 5 años
  - Plan de seguimiento como elemento clave en el control de las emisiones
- Agrupación de instalaciones:
  - Desaparece esta figura

## Principales cambios (2/6)

- Ámbito de aplicación:
  - Instalaciones fijas:
    - Se incluyen:
      - Producción de aluminio, cobre, zinc y metales no féreos
      - Secado y calcinado de yeso
      - Subsectores del sector químico
      - Captura y almacenamiento geológico de carbono
    - Interpretación exhaustiva de la actividad de combustión: nuevos hornos y otros dispositivos serán incluidos
    - Modificación de umbrales aplicables al sector cerámico
  - Aviación:
    - Vuelos con despegue o aterrizaje en la Comunidad
    - Diversas exenciones
    - Operadores aéreos atribuidos a España:
      - Licencia de explotación española
      - Sin licencia de explotación en UE y con emisiones atribuidas a España máximas

## Principales cambios (3/6)

- Asignación de derechos de emisión a instalaciones fijas:
  - Desaparecen los planes nacionales de asignación, se adopta un enfoque más centralizado:
    - Techo de asignación comunitario
    - Reglas de asignación armonizadas para toda la Comunidad
  - Subasta para producción eléctrica
    - Las subastas serán organizadas de acuerdo con normativa comunitaria
  - Asignación gratuita transitoria en sectores industriales:
    - Basada en benchmarks
    - 100% para sectores expuestos a fugas de carbono
    - 80% en 2013 y 30% en 2020 para resto sectores
  - Posibilidad de que el gobierno instaure un mecanismo de compensación de costes indirectos

## Principales cambios (4/6)

- Derechos de emisión:
  - Se aclara que los derechos son arrastrables entre períodos
- Obligaciones de información:
  - En aviación:
    - El operador entrega el informe de emisiones a MFOM, que lo evalúa
    - El MARM anota emisiones en el registro
  - Se crea una base de datos con la información proporcionada en los informes de emisiones
- Registro de derechos de emisión:
  - Los derechos de emisión pasan a estar consignados en un registro comunitario único
  - Los operadores aéreos pueden cumplir sus obligaciones con derechos del régimen general y con derechos propios de la aviación (además de créditos de mecanismos basados en proyectos)
  - Los titulares de instalaciones fijas sólo pueden cumplir sus obligaciones con derechos del régimen general (además de créditos de mecanismos basados en proyectos)



## Principales cambios (5/6)

- Régimen sancionador:
  - Operadores aéreos:
    - Los expedientes sancionadores son instruidos por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea
    - Las sanciones son impuestas por resolución conjunta de MFOM y MARM
    - Se prevé procedimiento comunitario para prohibir la explotación
- Nuevo capítulo sobre aviación:
  - Se incluye un nuevo capítulo que regula las cuestiones que son exclusivas de la aviación:
    - Planes de seguimiento de emisiones y de datos de toneladas-kilómetro
    - Procedimiento de asignación (benchmarks)
    - Reserva especial para nuevos operadores y operadores que incrementan significativamente su actividad

## Principales cambios (6/6)

- Disposiciones adicionales:
  - Se prevé la posibilidad de excluir pequeñas instalaciones y hospitales que satisfagan ciertos requisitos
  - Se prevé la posibilidad de crear un mecanismo de reconocimiento de proyectos domésticos
- Disposiciones transitorias:
  - Se establece el plazo para que las instalaciones que entran en el régimen en 2013 soliciten autorización
  - Régimen transitorio para la participación de la aviación en 2012
- Títulos competenciales:
  - El artículo 149.1.13.<sup>a</sup> 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución, en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de control del tránsito y transporte aéreo, y de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las competencias de ejecución que ostentan las Comunidades Autónomas en materia de legislación de medio ambiente

## Información pública

Textos en:

[http://www.mma.es/portal/secciones/cambio\\_climatico/](http://www.mma.es/portal/secciones/cambio_climatico/)

y

[http://www.mma.es/portal/secciones/participacion\\_publica/index.htm](http://www.mma.es/portal/secciones/participacion_publica/index.htm)

Buzón para observaciones:

[buzon-ets@mma.es](mailto:buzon-ets@mma.es)